

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar 🚫 Denunciar ∨ ...

## contestación demanda Unión Marital de hecho Rd. 2018-00437-00

A ana elena castro cabana <ana.castro.abogada@hotmail.com>       ...  
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio Lun 22/08/2022 16:47

 CONTESTACIOPN DEMANDA... ∨  
22 KB

Villavicencio 22 agosto de 2022

Señor Juez  
Primero de Familia de Villavicencio  
E.S.D.

En mi condición de Curadora Ad-litem, adjunto me permito enviar contestación de la demanda según Radicado No. 2018-00437-00.

Atentamente,

ANA ELENAC ASTRO CABANA  
CC.32817360  
T.P. 90.514 del C.s.J.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

**ANA ELENA CASTRO CABANA**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**  
**E. S. D.**

**REF.: clase de proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, entre Compañeros Permanentes.**

**Demandante: María Eugenia Estupiñán Leal**  
**Demandados: Betty León Gutiérrez, Luis Hernando León Gutiérrez, Vicky Lorena León Gutiérrez, Paola León Estupiñán, Cindy Geovanna León Rojas, Jorge Andrés León Rojas y Herederos Indeterminados**  
**No. Radicación: 2018-00437-00**

**ANA ELENA CASTRO CABANA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 32.817.360 expedida en Soledad Atlántico y portadora de la Tarjeta Profesional No. 90.514 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **Curador – Ad litem de los herederos indeterminados**, del causante Luis Ernesto León Rodríguez (q.e.p.d.), conforme a la designación ordenada por el despacho mediante auto de fecha 22 de abril de 2022, y posesión del cargo el día 22 de julio de la misma anualidad, por medio del presente escrito y dentro del término legal respetuosamente presento la contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

**I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS DECLARACIONES**

Frente a las declaraciones y condenas, solicitadas por la parte demandante, me atengo a lo probado durante la litis.

**II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

**Hecho Primero: No me consta**, pues en mi condición de curadera Ad litem desconozco la veracidad del mismo, por lo tanto me atengo a lo que sea probado durante el proceso.

**Segundo Hecho: Es cierto**, pues obran dentro del proceso los registros civiles de **GINA PAOLA LEON ESTUPIÑAN y VICKY LORENA LEON ESTUPIÑAN**.

**ANA ELENA CASTRO CABANA**  
**ABOGADA**

**Tercer hecho: No me consta**, pues en mi condición de curadera Ad litem desconozco la veracidad del mismo, por lo tanto, me atengo a lo que sea probado durante el proceso

**Cuarto hecho; No me consta**, pues en mi condición de curadera Ad litem desconozco la veracidad del mismo, por lo tanto, me atengo a lo que sea probado durante el proceso

**Quinto hecho: No me consta**, pues en mi condición de curadera Ad litem desconozco la veracidad del mismo, por lo tanto, me atengo a lo que sea probado durante el proceso

**Sexto hecho: No me consta**, pues en mi condición de curadera Ad litem desconozco la veracidad del mismo, por lo tanto me atengo a lo que sea probado durante el proceso

**Séptimo hecho: No me consta**, pues en mi condición de curadera Ad litem desconozco la veracidad del mismo, por lo tanto me atengo a lo que sea probado durante el proceso

**Octavo hecho:** Es parcialmente cierto, pues como curadora Ad litem no me consta la existencia de la unión marital de hecho. Por lo tanto me atengo a lo que se apruebe en el proceso.

**Noveno y décimo hecho** Es cierto, pues así obra en el Certificado de Tradición aportado como prueba en la demanda.

**Decimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto hecho: Es cierto**, pues obra dentro del proceso los Certificados de Depósitos por las cantidades estipuladas en sus respectivos hechos

**Decimosexto hecho: Es parcialmente cierto**, pues, como curadora Ad litem no me consta que haya existido sociedad patrimonial entre el causante y la demandante, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe en:

**Decimoséptimo hecho:** Este no es un hecho es una manifestación que hace el apoderado de la demandante.

**Decimooctavo. Es cierto**, pues este el objeto de esta contestación.

**ANA ELENA CASTRO CABANA  
ABOGADA**

### **III. ARGUMENTOS DE DEFENSA**

#### **EXCEPCIONES DE FONDO**

##### **GENERICAS ART. 282 DEL C.G.P.**

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad real sobre la verdad formal en materia de excepciones, la jurisprudencia, reiteradamente ha establecido que lo importante no es el nombre que se le dé a la excepción de fondo, sino la realidad de los hechos en se apoya.

En la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de estos, por ende, si el Juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al Honorable Juez, ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficialmente las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

#### **IV.MEDIOS DE PRUEBAS**

La suscrita no tiene pruebas que aportar ni practicar, por lo tanto, solicito al señor Juez valorar las que resulten en el curso del proceso, así como las aportadas con el escrito de demanda.

#### **V. NOTIFICACIONES**

La suscrita en el correo electrónico [ana.castro.abogada@hotmail.com](mailto:ana.castro.abogada@hotmail.com) Cel. 3112165942

Atentamente,

ANA ELENA CASTRO CABANA

C.C. No. 32.817.360 de Soledad Atlántico

T.P. No. 90.514 del C.S. de la Judicatura.